



DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO

T. PRELIMINAR

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- Art. 1. Objeto.
- Art. 2. Ámbito subjetivo.
- Art. 3. Principios generales.
- Art. 4. Principios de intervención de las AA. PP. para el desarrollo de una actividad.

CAPÍTULO II. De los órganos de las AA. PP.

Sección 1.ª De los órganos administrativos

- Art. 5. Órganos administrativos.
- Art. 6. Instrucciones y órdenes de servicio.
- Art. 7. Órganos consultivos.

Sección 2.ª Competencias

- Art. 8. Competencia.

- Art. 9. Delegación de competencias.
- Art. 10. Avocación.
- Art. 11. Encomiendas de gestión.
- Art. 12. Delegación de firma.
- Art. 13. Suplencia.
- Art. 14. Decisiones sobre competencia.

Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas AA. PP.

Subsección 1.ª Funcionamiento

- Art. 15. Régimen.
- Art. 16. Secretario.
- Art. 17. Convocatorias y sesiones.
- Art. 18. Actas.

Subsección 2.ª De los órganos colegiados en la AGE

- Art. 19. Régimen de los órganos colegiados de la AGE y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella.

- Art. 20. Requisitos para constituir órganos colegiados.

- Art. 21. Clasificación y composición de los órganos colegiados.

- Art. 22. Creación, modificación y supresión de órganos colegiados.

Sección 4.ª Abstención y recusación

- Art. 23. Abstención.

- Art. 24. Recusación.

CAPÍTULO III. Principios de la potestad sancionadora

- Art. 25. Principio de legalidad.

- Art. 26. Irretroactividad.

- Art. 27. Principio de tipicidad.

- Art. 28. Responsabilidad.

- Art. 29. Principio de proporcionalidad.

- Art. 30. Prescripción.

- Art. 31. Concurrencia de sanciones.

CAPÍTULO IV. De la responsabilidad patrimonial de las AA. PP.

Sección 1.ª Responsabilidad patrimonial de las AA. PP.

- Art. 32. Principios de la responsabilidad.

- Art. 33. Responsabilidad concurrente de las AA. PP.

- Art. 34. Indemnización.

- Art. 35. Responsabilidad de Derecho Privado.

Sección 2.ª Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las AA. PP.

- Art. 36. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las AA. PP.

- Art. 37. Responsabilidad penal.

CAPÍTULO V. Funcionamiento electrónico del sector público

- Art. 38. La sede electrónica.

- Art. 39. Portal de internet.

- Art. 40. Sistemas de identificación de las AA. PP.

- Art. 41. Actuación administrativa automatizada.

- Art. 42. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

- Art. 43. Firma electrónica del personal al servicio de las AA. PP.

- Art. 44. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

- Art. 45. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica.

- Art. 46. Archivo electrónico de documentos.

- Art. 46 Bis. Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos

CAPÍTULO VI. De los convenios

- Art. 47. Definición y tipos de convenios.

- Art. 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

- Art. 49. Contenido de los convenios.

- Art. 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

- Art. 51. Extinción de los convenios.

- Art. 52. Efectos de la resolución de los convenios.

- Art. 53. Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.

ADMÓN. GENERAL DEL ESTADO

TÍTULO I

CAPÍTULO I. Organización administrativa

- Art. 54. Principios y competencias de organización y funcionamiento de la AGE.

- Art. 55. Estructura de la AGE.

- Art. 55 Bis. Presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos superiores y directivos de la Administración General del Estado.

- Art. 56. Elementos organizativos básicos.

CAPÍTULO II. Los ministerios y su estructura interna

- Art. 57. Los ministerios.
Art. 58. Organización interna de los ministerios.
Art. 59. Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas.
Art. 60. Ordenación jerárquica de los órganos ministeriales.
Art. 61. Los ministros.
Art. 62. Los secretarios de Estado.
Art. 63. Los subsecretarios.
Art. 64. Los secretarios generales.
Art. 65. Los secretarios generales técnicos.
Art. 66. Los directores generales.
Art. 67. Los subdirectores generales.
Art. 68. Reglas generales sobre los servicios comunes de los ministerios.

CAPÍTULO III. Órganos territoriales

Sección 1.ª La organización territorial de la AGE

- Art. 69. Las delegaciones y las subdelegaciones del Gobierno.
Art. 70. Los directores insulares de la AGE.
Art. 71. Los servicios territoriales.

Sección 2.ª Los delegados del Gobierno en las CC. AA.

- Art. 72. Los delegados del Gobierno en las CC. AA.
Art. 73. Competencias de los delegados del Gobierno en las CC. AA.

Sección 3.ª Los Subdelegados del Gobierno en las provincias

- Art. 74. Los Subdelegados del Gobierno en las provincias.

- Art. 75. Competencias de los subdelegados del Gobierno en las provincias.

Sección 4.ª La estructura de las delegaciones del gobierno

- Art. 76. Estructura de las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno.
Art. 77. Asistencia jurídica y control económico financiero de las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno.

Sección 5.ª Órganos colegiados

- Art. 78. La Comisión interministerial de coordinación de la Admón. periférica del Estado.
Art. 79. Los órganos colegiados de asistencia al delegado y al subdelegado del Gobierno.

CAPÍTULO IV. De la AGE en el exterior

- Art. 80. El servicio exterior del Estado.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

TÍTULO II

CAPÍTULO I. Del sector público institucional

- Art. 81. Principios generales de actuación.
Art. 82. El Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.
Art. 83. Inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

- Art. 84. Composición y clasificación del sector público institucional estatal.

CAPÍTULO II. Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal

- Art. 84 Bis. Presencia equilibrada entre mujeres y hombres en las entidades del sector público institucional estatal.
Art. 85. Control de eficacia y supervisión continua.
Art. 86. Medio propio y servicio técnico.
Art. 87. Transformaciones de las entidades integrantes del sector público institucional estatal.

CAPÍTULO III. De los organismos públicos estatales

Sección 1.ª Disposiciones generales

- Art. 88. Definición y actividades propias.
Art. 89. Personalidad jurídica y potestades.
Art. 90. Estructura organizativa en el sector público estatal.
Art. 91. Creación de organismos públicos estatales.
Art. 92. Contenido y efectos del plan de actuación.
Art. 93. Contenido de los estatutos.
Art. 94. Fusión de organismos públicos estatales.
Art. 95. Gestión compartida de servicios comunes.
Art. 96. Disolución de organismos públicos estatales.
Art. 97. Liquidación y extinción de

- organismos públicos estatales.

Sección 2.ª Organismos autónomos estatales

- Art. 98. Definición.
Art. 99. Régimen jurídico.
Art. 100. Régimen jurídico del personal y de contratación.
Art. 101. Régimen económico-financiero y patrimonial.
Art. 102. Régimen presupuestario, de contabilidad y control económico-financiero.

Sección 3.ª Las entidades públicas empresariales de ámbito estatal

- Art. 103. Definición.
Art. 104. Régimen jurídico.
Art. 105. Ejercicio de potestades administrativas.
Art. 106. Régimen jurídico del personal y de contratación.
Art. 107. Régimen económico-financiero y patrimonial.
Art. 108 bis. Definición.
Art. 108 ter. Régimen jurídico.
Art. 108 quarter. Régimen jurídico de personal.
Art. 108 quinquies. Régimen económico financiero y contratación.
Art. 108 sexies. Régimen presupuestario, de contabilidad y control económico.

CAPÍTULO IV. Las autoridades administrativas independientes de ámbito estatal

- Art. 109. Definición.
Art. 110. Régimen jurídico.

**TÍTULO I.
ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL
ESTADO**

**CAPÍTULO I.
ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA**

Principios y competencias de organización y funcionamiento de la AGE

Art. 54



1. AGE $\left\langle \begin{array}{l} \text{actúa y} \\ \text{se organiza} \end{array} \right\rangle \gg$ de acuerdo con **principios** $\left\{ \begin{array}{l} - \text{art. 3} \\ - \text{descentralización funcional y} \\ - \text{desconcentración} \end{array} \right\} \left\langle \begin{array}{l} \text{funcional y} \\ \text{territorial.} \end{array} \right\rangle$

Asimismo, garantizará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de las personas titulares de los órganos superiores y directivos y en el personal de alta dirección de las entidades del sector público institucional estatal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 55 bis y 84 bis LRJSP.

2. Competencias $\left\{ \begin{array}{l} - \text{organización administrativa} \\ - \text{régimen de personal} \\ - \text{procedimientos e} \\ - \text{inspección servicios} \end{array} \right\} \gg$ **NO atribuidas específicamente**

Ministerio de Hacienda y AA. PP.

\leftarrow corresponderán \leftarrow

$\left\{ \begin{array}{l} - \text{a ningún otro} \\ \text{órgano AGE} \\ - \text{NI al Gobierno} \end{array} \right\}$

\leftarrow conforme a una ley

O correspondiente en cada legislatura.

Art. 3: principios generales. a) Servicio efectivo a los ciudadanos. b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. f) Responsabilidad por la gestión pública. g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. k) Cooperación, colaboración y coordinación entre AA. PP.

Estructura de la AGE

Art. 55



Presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos superiores y directivos de la Administración General del Estado

Art. 55 bis.

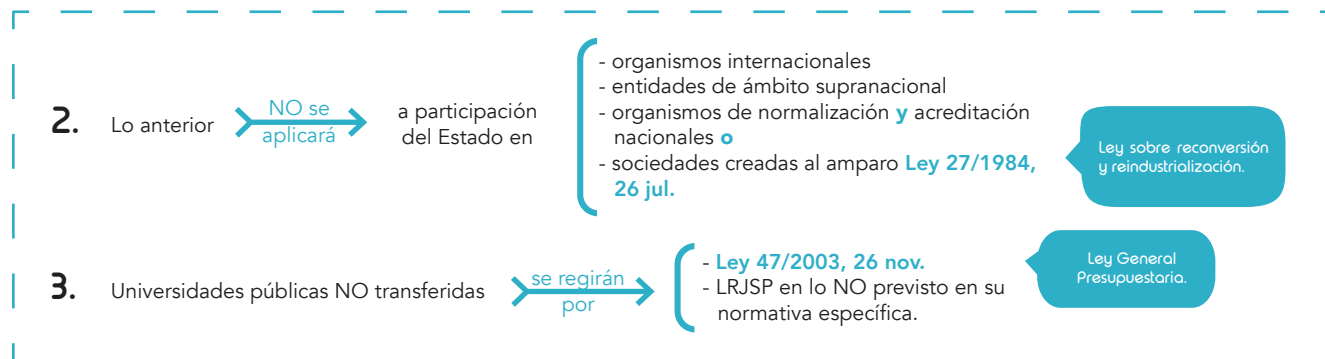
Las **personas titulares** de $\left\langle \begin{array}{l} \text{las Secretarías de Estado y} \\ \text{los órganos directivos de la AGE} \end{array} \right.$ $\xrightarrow{\text{se nombrarán}}$ atendiendo al **principio de representación equilibrada** entre mujeres y hombres.

De tal manera que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40% por ciento en el ámbito de cada departamento ministerial.



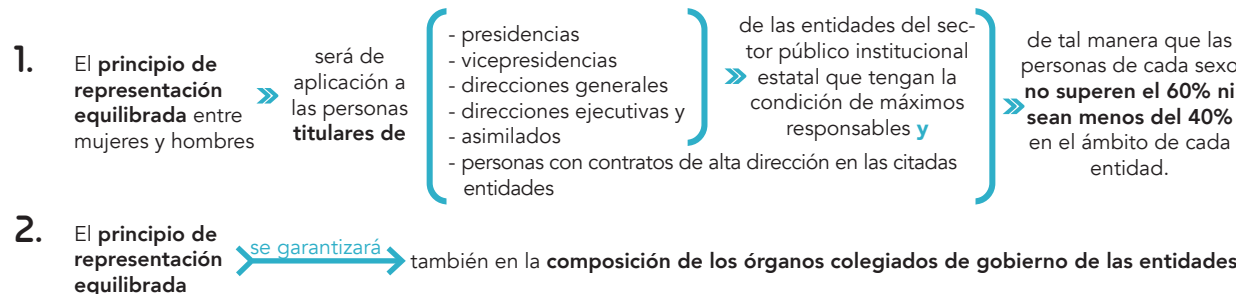
Composición y clasificación del sector público institucional estatal

Art. 84



Presencia equilibrada entre mujeres y hombres en las entidades del sector público institucional estatal

Art. 84 bis.



Control de eficacia y supervisión continua

Art. 85

